



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 1

R.M. N° 489/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 489/07

Sucre, 17 de agosto 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota No 677/07 de 27 de julio de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato No. 209/07, para su fiscalización y autorización.

Que, el proceso de contratación de la "CONSULTORÍA RECUPERACIÓN CULTURA CH'UTA MAMAHUASI" D-8, cuenta con la Certificación Presupuestaria contenida en el registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 08 de febrero de 2007, Imputado al Prog. 24, Proy. 0000, Act. 006, Obj. Gasto 252, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un total autorizado de Bs. 20.000,00.-.

Que, habiéndose procedido mediante Invitaciones, a objeto de que los interesados presenten sus documentos y propuestas económicas, para su posterior evaluación, en sujeción a la Norma relativa a la contratación bajo la modalidad de consultoría individual, prevista en el Art. 130° del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328.

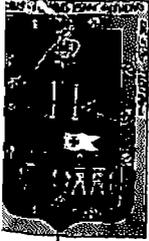
Que, la Comisión de Calificación una vez realizado el Cierre de Presentación de Propuestas, se instaló en Acto Público la Apertura de las mismas, procediéndose luego a la lectura del nombre del único proponente y el valor de su propuesta económica, luego de su evaluación y en base a los antecedentes descritos y como establece la Norma que rige el presente proceso de contratación, por convenir a los intereses del Gobierno Municipal, la Comisión Calificadora mediante informe recomendó la contratación del proponente Lic. Arturo Aliaga Alcaraz.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los requisitos de la Convocatoria, el Máximo Ejecutivo del Área Solicitante - MEJAS, mediante Nota de Adjudicación OMDE - MEJAS CITE N° 023/07, resolvió adjudicar la prestación del servicio de "CONSULTORÍA RECUPERACIÓN CULTURA CH'UTA MAMAHUASI" D-8, con un precio de Bs. 19.500,00.- (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), al Lic. Arturo Aliaga Alcaraz, cuyo plazo de ejecución será de 90 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, de conformidad a los Arts. 49°, 50° y 51° del D. S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 209/07, cumpliendo los requisitos señalados en el documento de selección, siendo estos los siguientes:

- Documento de Selección para Contratación de Consultoría Individual, de fs. 15 a fs. 47.
- Invitaciones a fs. 49, 50 y 51.
- Informe y recomendación de la Comisión de Calificación a fs. 61.
- Nota de Adjudicación emitida por el MEJAS a fs. 63.
- Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 67.
- Número de identificación Tributaria del Proponente a fs. 68.
- Fotocopia de Cédula de Identidad a fs. 69.
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato Código: 114-922400-2001 09 006, No CCS-SER 0400874/07, emitida por Seguros y Reaseguros Grales. 24 de Septiembre S.A.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos para contratación de servicios de consultoría individual previstos en el D. S. 27328 y su Reglamento.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Certificación Presupuestaria a fs. 74.
- Recepción de la propuesta a fs. 58.
- Acta de Apertura de Propuestas a fs. 56.
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 57.
- Evaluación Técnica y Verificación de Documentos a fs. 61.

Que, al Art. 130° del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. No 27328 (Procedimiento de Contratación de Servicio de Consultoría Individual), en su párrafo VIII dispone que esta prohibida y no podrá ser autorizada bajo ninguna causa la cesión, transferencia o subcontratación parcial o total de los servicios contratados.

Que, en el contrato de referencia, se expresa en la cláusula Décima Octava la subcontratación de alguna parte del contrato, contraviniendo con lo dispuesto por el Art. 130° del indicado Reglamento.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

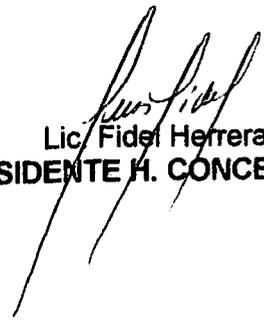
**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art.1° RECHAZAR la suscripción del Contrato No. 209/07, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representada legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de H. Alcaldesa Municipal de Sucre, y el Lic. Arturo Aliaga Alcaráz para la realización de la "CONSULTORÍA RECUPERACIÓN CULTURA CH'UTA MAMAHUASI" D-8, con un costo de Bs. 19.500,00.- (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por incumplimiento a lo previsto en el Art. 130°, párrafo VIII del Reglamento del Texto Ordenado del D.S. N° 27328.**
- Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.**
- Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.**

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fider Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres.  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

